

INFORME: A Despacho del Sr Juez para proveer.

Santiago de Cali, enero 21 de 2022.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Rad: 760014003012-2.019-00530-00 Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Dte: Manuel Tereso Murillo.

Ddo: María Victoria Medina Nasanues, otra e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

En atención a que se reúnen los requisitos a que alude el artículo 392 del C de P Civil, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Para la práctica de la audiencia de que tratan los Arts. 372 y de ser posible el 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha el día 25 de febrero de 2.022 a las 9:30 a.m. hora y fecha en la cual las partes y sus testigos deberán concurrir de manera virtual, el link por medio del cual podrán acceder se les informara al e mail, debiendo en caso de variación del mismo informarlo al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia al e mail j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las obrantes a folios 1 a 66, 69 a 89,95, 97 a 109, 111,125 a 142 del presente cuaderno allegadas de manera virtual con la demanda como también el escrito mediante el cual descorrió el traslado de las excepciones.

TESTIMONIOS

Comoquiera que en la inspección judicial llevada a cabo al inmueble a prescribir el 29 de septiembre de 2021 se recepcionaron los testimonios de Pedro Antonio Murillo Copete y María Elena Valderrama se prescinde adelantar el testimonio de Argemiro Cataño Orozco.

PARTE DEMANDADA:

Tanto la parte demandada como los herederos indeterminados se encuentran representados por curador ad litem quien no propuso excepciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee6118c6f3d795cc3fcf7b4c7828b769f66c16f39913bf6faada5dcc37484ea7

Documento generado en 28/01/2022 03:09:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>